

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Juan Francisco López Díaz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Rio Bravo, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0199-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Rio Bravo, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas
- 2 Espacio insuficiente para el resguardo de los bienes
- 3 Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

2 Actas suscritas en libros no autorizados .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

Al momento de realizar la evaluación del área de caja y bancos, se comprobó que las conciliaciones bancarias se realizan en un libro que, está autorizado únicamente para llevar el control de dos cuentas, pero se determinó que en el mismo se lleva el control de otras cuentas, las cuales no poseen la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión uno, en el Módulo de Tesorería, numeral 3.1, segundo párrafo, establece: Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida para el efecto.

Efecto

Falta de orden al realizar las conciliaciones bancarias de varias cuentas en un solo libro, por lo que se dificulta la localización de cada una de ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que autorice en la Contraloría General de Cuentas, a la brevedad posible, un libro para cada cuenta bancaria que la municipalidad posea.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, las autoridades manifiestan: "...el mismo se lleva el control de otras cuentas, las cuales no poseen la autorización...." ; de manera tal que, estimo que acá se trabaja con



excelente apego a la directriz, según la cual, debe manifestarse “CALIDAD DE GASTO” y esto lo planteo como consecuencia que la Contraloría General de Cuentas efectúa cobros exorbitantes y en demasía, toda vez que por cada libro autorizado, la municipalidad debe cancelar la cantidad de CINCUENTA Y CINCO QUETZALES, cantidad ésta que resulta sumamente onerosa a las raquílicas finanzas municipales, contribuyendo de esta manera a empobrecer aún más esta situación financiera, amén de los grandes descuentos que efectúa el gobierno en el situado constitucional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la respuesta de las autoridades no responde al hallazgo citado, ni es prueba suficiente y competente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2

Espacio insuficiente para el resguardo de los bienes

Condición

Al momento de realizar la inspección física del área de almacén, se comprobó que las instalaciones con que cuenta la municipalidad para el resguardo de los bienes, materiales y suministros no es suficiente para brindar seguridad a los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal I, Sección IV Modulo de Almacén, numerales 1.1.1 indica que el Almacén de Suministros es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. Así mismo en el numeral 1.3.6 regula que se debe identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización.

Causa

Inobservancia a la normativa emitida para el resguardo de bienes de almacén.



Efecto

Deterioro de los bienes de la municipalidad al no contar con un espacio suficiente para el resguardo de los bienes y materiales con los que cuentan.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe crear un espacio suficiente para proteger los bienes y materiales con los que cuenta la municipalidad a fin de proteger la inversión o las donaciones.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, las autoridades manifiestan:

1. Cuando se diseñó el Palacio Municipal, no se visualizó el crecimiento del pueblo como un todo, consecuentemente, los ambientes diseñados fueron acorde al momento.
2. En cuanto a indicar que las instalaciones con que cuenta la municipalidad para el resguardo de los bienes, materiales y suministros no es suficiente para brindar seguridad a los mismos, es totalmente falso, porque la seguridad de los mismos es constante y durante las veinticuatro horas del día, mediante vigilancia permanente, si inseguridad la interpretamos como el riesgo que se corre al sufrir pérdidas por robo o hurto;
3. En el espacio físico actual, de uso para tales fines, lo estimo acorde a las cantidades ahí almacenadas, toda vez que, generalmente, el material a resguardarse es de construcción, entendiéndose éste como cemento, hierro, cal, etc., aclarando que por el ímpetu con que se están trabajando diferentes frentes de trabajo y en diferentes comunidades, dicho material se encuentra "de paso", toda vez que al ingresar a almacén y una vez efectuado el trámite administrativo, casi de inmediato sale hacia esos frente de trabajo, como queda indicado. En consecuencia, no puede haber efecto dañino para tales materiales, toda vez que se encuentran, por un lado, bajo techo; y por otro, con vigilancia permanente como quedó explicado.
4. Por iguales razones expresadas anteriormente, la identificación del material en resguardo es de fácil identificación; sin embargo, se tiene contemplado, a pesar de la situación precaria financiera municipal, ampliar el área de almacén, esto es, a mediano plazo, siempre y cuando el ente gubernamental correspondiente no disminuya los ingresos constitucionalmente establecidos y que han causado estragos financieros en todas las comunas.
5. En conclusión, el espacio físico sí reúne las condiciones necesarias por las



razones lógicas expuestas con anterioridad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque al momento de realizar la inspección física se constató que existían materiales en las afueras del almacén municipal, sin techo por lo que corren el riesgo de deterioro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

Al momento de revisar las tarjetas de responsabilidad se comprobó que existen tarjetas que no están firmadas por el responsable del bien.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, Modulo de Tesorería, numeral 3.9, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotara en nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Inobservancia a la normativa legal emitida relacionada con la elaboración y registro de documentos.

Efecto

Falta de responsabilidad de los empleados que tienen a su cargo los bienes propiedad de la municipalidad al no estar firmadas las tarjetas que se utilizan para tal efecto.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero Municipal, para que de inmediato se firme las tarjetas de responsabilidad de los empleados que aún no lo han hecho.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 14 de enero de 2011, las autoridades manifiestan: Al respecto y en consideración al caso concreto de la trabajadora Vilma Aracely González Patzán, dicha tarjeta se había llenado en los espacios conducentes; sin embargo, al haberse operado un traslado laboral interno, la mencionada tarjeta no fue firmada por quienes corresponde, procediéndose a su anulación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario de los responsables, ellos aceptan que las tarjetas no cuentan con las firmas del responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al momento de realizar la evaluación del área de caja y bancos, se comprobó que los cheques no tienen impreso el Sello de No Negociable.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente



óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el manejo de cheques.

Efecto

Los documentos pueden ser transferidos a otras personas que no son los proveedores de la municipalidad creando inseguridad en la circulación de los mismos.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que imprima en cada uno de los cheques, No Negociable, para mantener una adecuada transparencia en el manejo de tales documentos financieros.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, las autoridades manifiestan: ... Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor **podrá** (la negrilla es propia) limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.” Como mera interpretación semántica y conforme al idioma oficial de Guatemala que es el español, la palabra podrá sea interpretada como equivalente a “opcional” y no un mandato. En cambio, si el legislador hubiere ubicado la palabra “deberá”, significaría que sí existe coercibilidad para su cumplimiento, en consecuencia, independientemente de que aparecerá, adelante y en cada cheque emitido, la expresión NO NEGOCIABLE, queda claro que la opcionalidad da margen para que tenga concomitancia, paralelidad y sinonimia con la palabra discrecionalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las autoridades no presentaron pruebas al respecto, considerando además que lo que se busca con imprimir el sello No Negociable es transparentar los pagos que realiza la municipalidad y brindar seguridad a la misma.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Al momento de revisar los libros de actas de secretaria se determinó que no se cuenta con libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 31-2002 de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k, establece: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, literal o) establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde, Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben utilizarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y, registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Inobservancia a los lineamientos emitidos para autorización de libros.

Efecto

Falta de un control adecuado de las actas del Concejo Municipal y fácil manipulación de las mismas para fines distintos a la buena voluntad de los intereses municipales.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que de forma inmediata se autoricen los libros de sesiones del concejo municipal.



Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, las autoridades manifiestan: En tal sentido, si bien es cierto, el Decreto 31-2022 es una ley de carácter general, también se debe considerar que el Decreto 12-2002 es una ley específica y, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, en su artículo 13 del Decreto 2-89, reformado por el artículo 2 del Dto. 59-2005, ambos del Congreso de la República, “Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes”; en ese orden, el Decreto 12-2002 contiene disposiciones especiales que hace prevalecer sobre otras generales. En cuanto al contenido del artículo 53 literal o) del Código Municipal, se establece que todos los libros que deben utilizarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comité de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registro auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. Ahora bien, de acuerdo al significado de la palabra “**contable**”, en su mejor acepción, significa: “Relativo a la contabilidad y/o persona que lleva una contabilidad. El suscrito Alcalde y suscrito Secretario, menor aún, los miembros del Concejo Municipal no llevamos contabilidad ya que sólo se acuerda aprobar que el personal de la Dirección Financiera proceda a operar movimientos financieros en los libros, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que se llevan, precisamente, en esa Dirección Financiera, ya que el personal que efectivamente lleva una contabilidad es el de la relacionada Dirección, amén de lo oneroso que resulta las autorizaciones del ente contralor, con exorbitantes y excesivos cobros por tales autorizaciones, mermando aún más las difíciles situaciones financiera de las comunas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que el comentario de las autoridades no es suficiente para desvanecerlo, además de que la aprobación del presupuesto, modificaciones y transferencias se consideran de carácter contable y se realizan en ese libro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	MARIO MANFREDY OROZCO BARRIOS	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	RENALDO ADENOLFO PEREZ Y PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	CARLOS OSBERTO SANTOS PALENCIA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	JAIRON VIRGILIO RIVERA PEDROZA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
6	HERMOGENES LIMA CAMBRAN	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE CUPERTINO PEREZ JUAREZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
8	JULIO ROBERTO CUELLAR VELIZ	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	HUGO LEONEL LARA SOLIS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	VICTOR HUGO CHIQUE VALENZUELA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, SUCHITEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	597,840.00	107,230.47	705,070.47	624,496.93	80,573.54
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	166,120.00	-	166,120.00	188,980.21	(22,860.21)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	45,590.00	-	45,590.00	20,275.00	25,315.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	322,450.00	-	322,450.00	189,186.41	133,263.59
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	13,000.00	-	13,000.00	9,420.20	3,579.80
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,401,000.00	105.36	1,401,105.36	1,312,009.67	89,095.69
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,074,000.00	2,098,745.69	9,172,745.69	8,431,820.27	740,925.42
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	65,769.46	65,769.46	-	65,769.46
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,022,980.29	1,022,980.29	1,022,465.00	515.29
TOTAL:		9,620,000.00	3,294,831.27	12,914,831.27	11,798,653.69	1,116,177.58



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE RIO BRAVO, SUCHITEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,664,760.50	66,300.07	3,731,060.57	3,519,168.65	94.32
SERVICIOS NO PERSONALES	807,735.00	896,093.99	1,703,828.99	1,634,820.21	95.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,203,600.00	270,285.13	1,473,885.13	1,375,087.00	93.30
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,363,904.50	2,068,683.54	5,432,588.04	3,385,779.06	62.32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195,000.00	(51,415.12)	143,584.88	99,134.67	69.04
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	385,000.00	44,883.66	429,883.66	429,013.94	99.80
TOTAL	9,620,000.00	3,294,831.27	12,914,831.27	10,443,003.53	80.86

